

## Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 268 - 2012-PCNM

Lima, 23 de abril de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Arturo Francisco Chalco Cornejo; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que, por Resolución N° 538-2003-CNM, de fecha 23 de octubre de 2003, don Arturo Francisco Chalco Cornejo fue nombrado en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, juramentando el 6 de noviembre de 2003, habiendo transcurrido desde entonces el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 001–2012–CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Arturo Francisco Chalco Cornejo, en su calidad de Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 7 de noviembre de 2003 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública al evaluado en sesión llevada a cabo el 23 de abril de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva, por lo que, corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a su conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes negativos, no presenta ausencias ni tardanzas injustificadas y no registra medidas disciplinarias. En cuanto a participación ciudadana, obran en el expediente cinco cuestionamientos a su labor funcional, los mismos que corresponden a quejas que han sido de conocimiento oportuno de los órganos disciplinarios competentes, habiéndose declarado dos de ellas no haber lugar a abrir investigación, una infundada y una improcedente, encontrándose la restante en trámite. Asimismo, en el referéndum llevado a cabo por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006 obtuvo resultados satisfactorios, de lo que se desprende que cuenta con la aceptación de la comunidad jurídica del lugar donde ejerce sus funciones. De otro lado, en cuanto a su aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el magistrado evaluado a su institución, ni registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias. En conclusión, la evaluación de este rubro permite determinar que el magistrado evaluado en el período sujeto a evaluación ha observado buena conducta en el ejercicio de su desempeño funcional;

Cuarto: Que, sobre los aspectos de idoneidad, de la información remitida por el Ministerio Público, se aprecia que registra niveles óptimos de celeridad y rendimiento en su producción fiscal, lo que aunado a los resultados satisfactorios en la calificación de la calidad de sus decisiones, la gestión de los procesos y sus informes sobre organización del trabajo, revela que viene cumpliendo eficientemente sus funciones. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés, al haber participado en diversos

2109

#### N° 268 - 2012-PCNM

cursos y diplomados con notas aprobatorias. Asimismo, tiene estudios culminados de Doctorado en Derecho. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que el magistrado evaluado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como, capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Arturo Francisco Chalco Cornejo es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, cumple satisfactoriamente con sus deberes, evidencia un buen nivel de conocimientos jurídicos y una conducta acorde con los principios y valores que corresponden al cargo que desempeña, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en el expediente; por lo que, se puede concluir de manera integral que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por unanimidad por el Pleno en sesión de 23 de abril de 2012;

#### **RESUELVE:**

Primero: Renovar la confianza a don Arturo Francisco Chalco Cornejo; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Fiscal Provincial en lo Penal en el Distrito Judicial de Lima.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento de artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y

Ratificación vigente.

GASTON/SOTO VALLENAS

ABLO TALAVERA ELGUERA



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 268 - 2012-PCNM

LUIS MAEZONO YAMASHITA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

VI ADIMIR PAZ DE LA BARRA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

MAXIMO HERRERA BONILLA